

2016	13	08	03	P01293
------	----	----	----	--------



**CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
PESQUERA CHOPITEA CIA. LITDA.
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (2) COPIAS
(JM)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparece la compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LITDA., representada por su Gerente General y Representante Legal, señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, conforme acredita con copia certificada de su nombramiento aceptado e inscrito que forma parte integrante de este instrumento público y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis; cuya certificación se agrega como habilitante al presente instrumento; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y



Nº TRAMITE: 15910-0041-17 27/03/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Montecristi y de tránsito en esta ciudad de Manta; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me autoriza expresamente, a mí la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como documento habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación: **“SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente: **CONTRATO DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA**, de acuerdo con este tenor: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece como única parte, la compañía **PESQUERA CHOPITEA CIA. LITDA.**, representada por su Gerente el señor **FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, personería que la acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía denominada **“PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.”**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número ciento sesenta (160) y anotado en el Repertorio General con el número trescientos cincuenta y nueve (359) de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Mediante escritura de **CONVALIDACION** a la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.”**,

celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Manta, ^{Abogada Mónica} García Saltos, el día once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se procedió a subsanar las observaciones realizadas por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, ^{realizadas por} la Intendencia de Compañías de Portoviejo, ^{que} encuentra inscrita en el Registro Mercantil a mi número ciento sesenta y uno (161) y anotada en el Repertorio General con el número Trescientos Sesenta (360) de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Que el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Mercantil, bajo el número ciento setenta y dos (172) y anotado en el Repertorio General con el número trescientos setenta y nueve (379) se encuentra inscrito el nombramiento, otorgado por la Compañía **"PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA."**, a favor del señor JAVIER CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo del **GERENTE** de la mencionada compañía por el lapso de tres años, correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o en conjunto con el **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**.- Que el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Mercantil, bajo el número ciento setenta y tres (173) y anotado en el Repertorio General con el número trescientos ochenta (380) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía **"PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA."** A favor del señor Dionisio Chopitea Arguinzona, para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años, correspondiéndole ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma Conjunta e individual, respecto al Gerente de la Compañía.- Que el día veintisiete de marzo del dos mil uno, en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos uno (201) y anotado en el

Repertorio General con el número doscientos sesenta y tres (263) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.", a favor del señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo de **GERENTE** de la mencionada compañía por el lapso de tres años, el mismo que servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Judicial, Extrajudicial y legal de la Compañía.- Que el día veintisiete de marzo del dos mil uno, en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos nueve (209) y anotado en el Repertorio General con el número doscientos setenta y uno (271) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.", a favor del señor DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años, en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la representación judicial, extrajudicial y legal de la compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente.- Mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto del cantón, Dr. Simón Zambrano Vines, el día veintinueve de diciembre de dos mil, mediante resolución número 01.P.DIC.00070, expedida el día veintidós de febrero de dos mil uno, por el señor Abg. Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, se aprobó la **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES**, de la compañía "PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.", la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos setenta y uno (271) y anotada en el Repertorio General con el número trescientos sesenta y uno (361) de fecha veintiséis de abril de dos mil uno.- Que el día treinta de marzo

de dos mil cuatro, en el Registro Mercantil, bajo el número Ciento Cincuenta (150) y anotado en el Repertorio General con el número cuatrocientos treinta y uno (431) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "**PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**", a favor del señor **DIONISIO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, para desempeñar el cargo del **GERENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años en sus funciones, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercerla representación judicial, extrajudicial y legal de la compañía.- Que el día treinta de marzo de dos mil cuatro, en el Registro Mercantil, bajo el número ciento cincuenta y uno (151) y anotado en el Repertorio General con el número cuatrocientos treinta y dos (432) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "**PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**", a favor del señor **DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA**, para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la representación judicial, extrajudicial y legal de la compañía.- Que el día cuatro de abril de dos mil siete, en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos treinta y dos (232) y anotado en el Repertorio General con el número novecientos veinte y cinco (925) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "**PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**", a favor del señor **YOSU DIONISIO CHOPITEA GABIOLA**, por el lapso de tres años en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía Conjunta o

Separadamente con el Gerente.- Que el día cuatro de abril de dos mil siete, en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos treinta y tres (233) y anotado en el Repertorio General con el número novecientos veinte y seis (926) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.", a favor del señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo de **GERENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años, en sus funciones a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la representación judicial y extrajudicial y legal de la compañía.- Que el día diecinueve de abril de dos mil diez, en el Registro Mercantil, bajo el número trescientos (302) y anotado en el Repertorio General con el número seiscientos cuarenta (640) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía "PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.", a favor del señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el Cargo de **GERENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años, en sus funciones a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial y Legal de la Compañía.- Que mediante escritura de **PODER GENERAL** celebrada ante el Notario Público Segundo de cantón, señor José Vicente Álava Zambrano, el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgado por el señor **DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA**, a favor del señor **FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número ochocientos ochenta y seis (886) y anotado en el Repertorio General con el número dos mil cientos treinta y nueve (2.139) de fecha veintiséis de agosto de dos mil once.- Mediante Escritura

Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Montecristi Dr. Jaime Rafael Villavicencio Vélez, el día veintiséis de junio de dos mil doce, el día veintinueve de agosto de dos mil doce; se procedió a inscribir en el Registro de POSESIONES EFECTIVAS, la escritura de **POSECION EFECTIVA PRO INIDVISO** a favor de los señores: LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA. MARA DE LOS ANGELES CHOPITEA GABIOLA, MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA Y FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, de los bienes dejados por el causante señor Dionisio Chopitea Gabiola, inscripción realizada bajo el número tres (3) y anotada en el Repertorio General número un mil setecientos setenta y dos (1.772) de fecha veintitrés de julio de dos mil doce.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Montecristi Dr. Jaime Rafael Villavicencio Vélez, el día veintinueve de agosto de dos mil doce; se procedió a inscribir en el Registro de POSECION EFECTIVA, **ESCRITURA DE RECTIFICACION** de nombre y porcentaje de participaciones en la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., bajo el número de inscripción cuatro (4) y anotado en el Repertorio General número Un mil doscientos noventa y seis (2.296) de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce.- Que el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, ante el notario Público Primero del cantón Montecristi, Dr. Jaime Rafael Villavicencio Vélez, se celebra la escritura de **PARTICIPACION EXTRAJUDICIAL**, entre los herederos del causante señor **DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA**, la misma que consta inscrita en el Registro de Participación Extrajudicial a mi cargo, bajo el número uno (1) y anotado en el

Repertorio General con el número dos mil cuatrocientos treinta (2.430) de fecha cinco de octubre de dos mil doce.- Que el día seis de diciembre de dos mil doce, ante el notario Público Primero del cantón Montecristi, Dr. Jaime Rafael Villavicencio Vélez, se celebra la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgada por el señor **LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA**, a favor de los señores **JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, JOSÉ RAMÓN CHOPITEA GABIOLA, MARÍA ANGELES CHOPITEA GABIOLA Y MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA**, la misma que se anotó al margen de la inscripción de la Constitución de la Compañía "**PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**", el día once de diciembre de dos mil doce.- Que el día veintitrés de noviembre de dos mil doce, en el Registro Mercantil, bajo el número veinte y seis (26) y anotado en el Repertorio General con el número dos mil novecientos setenta y seis (2.976) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "**PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**", a favor del señor **JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA**, para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía Conjunta o Separadamente con el Gerente.- Que el día uno de abril de dos mil trece, en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos cuarenta y seis (246) y anotado en el Repertorio General con el número ochocientos sesenta (860) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "**PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**", a favor del señor **FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, para desempeñar

el cargo de **GERENTE** de la mencionada compañía por el lapso de tres años, en sus funciones a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía.- Que el día diecisiete de febrero de dos mil catorce, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número ciento diez y seis (116) y anotado en el Repertorio General con el número cuatrocientos cincuenta (450) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "**PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**", a favor del señor JAVIER AITOR CHOPITEA CANTOS, para desempeñar el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años.- Que el día doce de marzo de dos mil quince, en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos cuarenta y ocho (248) y anotado en el Repertorio General con el número un mil cuatrocientos veintinueve y cinco (1.425) se encuentra inscrito el **NOMBRAMIENTO** otorgado por la Compañía **PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.**, a favor de la señora MARIANELA ELIZABETH CEDEÑO BARRETO, para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de un año.- Que el día catorce de diciembre de dos mil quince, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número un mil cincuenta y ocho (1.058) y anotado en el Repertorio General con el número siete mil ciento cincuenta y cuatro (7.154) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "**PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**" a favor del señor JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la mencionada compañía, por el lapso de tres años en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

compañía conjunta o separadamente con el Gerente.- Que el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número mil ciento ochenta y cinco (1.185) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la compañía "PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.", a favor del señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo del GERENTE de la mencionada compañía, por el lapso de tres años, en sus funciones a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial y legal de la compañía. **DOS.-** Los socios de la compañía en sesión celebrada el dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, cuya copia certificada se acompaña como documento habilitante de este instrumento, aprobaron los siguientes actos societarios: a) El cambio de domicilio de la compañía; y, b) La consiguiente reforma a los estatutos sociales de la Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.- CONTRATO DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA.-** Por los antecedentes señalados, el señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, a nombre y en legal representación de la compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., manifiesta que tiene a bien celebrar el presente instrumento mediante el cual realiza: a) El cambio de domicilio de la compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. b) La reforma estatutaria quedando de la siguiente manera: **Uno.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Montecristi del Cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del Ecuador, previa autorización de la Junta General de Socios.- **Dos.- CLÁUSULA TERCERA:**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO:
DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA La
Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de
Socios y administrada por el Gerente General por el Gerente
Administrativo y el Presidente. Se reunirá de forma ordinaria
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. En
forma extraordinaria podrá reunirse cuantas veces sea necesario
para el mejor desenvolvimiento de la Compañía. Será convocada
por el Presidente mediante aviso publicado por la prensa en uno
de los diarios de mayor circulación en la provincia de Manabí,
hecha por lo menos con ocho días de anticipación. No se
requerirá convocatoria cuando concurra todo el capital social
pagado a la Junta y previamente se hubiere resuelto por
unanimidad los asuntos a tratarse y suscriban al acta todos los
concurrentes. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio
principal de la Compañía, salvo el caso de Juntas Universales,
que podrán sesionar en cualquier lugar y tiempo dentro del
territorio nacional. Las Juntas Generales solo podrán conocer
los asuntos indicados en la convocatoria, bajo la pena de
nulidad. Para que pueda reunirse la Junta General, se requiere
de la presencia de los socios que representan la totalidad del
Capital Social en primera convocatoria; y si no se reuniere tal
quórum se convocará por segunda vez, y en esta ocasión, se
reunirá la Junta General con los socios concurrentes, cualquiera
sea el porcentaje del capital social por ellos representados, las
Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o en su
ausencia el Gerente Administrativo de la misma. Deberán ser
tomadas las decisiones de la Junta General de Socios por una
mayoría de votos de por lo menos el setenta y cinco por ciento

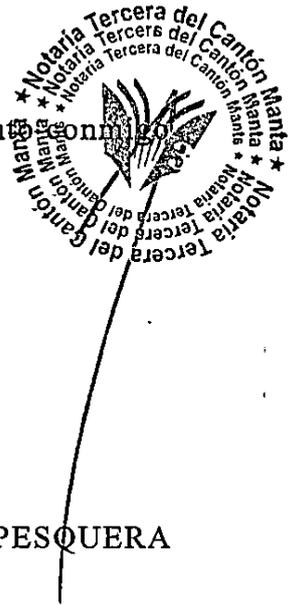
del capital concurrente. Deberán concurrir los socios o por representantes, quienes legitimarán su intervención con autorización escrita de su representado, y con carácter de especial en cada ocasión, o con poder notarial cuando fueren delegados extraños a la compañía. **Tres.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Gerente General y al Gerente Administrativo; b) Aprobar las cuentas y los Estados Financieros que presentaren el Gerente General o el Gerente Administrativo; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d) Resolver acerca de las formas de reparto de la utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales, d) Resolver acerca de las formas de reparto de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales o disminución del Capital Social y sobre la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra del Gerente General o del Gerente Administrativo; j) Ejercer todas las facultades de acuerdo con la ley y los presentes estatutos, que son de su competencia; así como los no específicamente concedidos a otros funcionarios o administradores. **Cuatro.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.-** Podrá el Gerente General y el Gerente Administrativo ser o no socio de la Compañía, durará en sus funciones tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Cinco.- CLÁUSULA TERCERA:**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO

General tendrá y ejercerá la representación extrajudicial de la Compañía, en ausencia o impedimento de este la tendrá y ejercerá el Gerente Administrativo y en ausencia o impedimento de los dos anteriores la representación legal la tendrá y ejercerá el Presidente. En las Juntas Generales Ordinarias de los Socios, el Gerente General o el Gerente Administrativo, podrán actuar como Secretario de las mismas y suscribir las actas de las sesiones como tal con el Presidente. El Gerente General o el Gerente Administrativo podrán firmar con el Presidente los certificados de aportación. El Gerente General y el Gerente Administrativo quedan autorizados para solicitar créditos hasta Quinientos Salarios Mínimos Vitales Generales, sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El Gerente General otorgará nombramientos de Gerentes Administrativos y de Gerentes Auxiliares que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General. **Seis.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En los Estatutos de la Compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., la sola palabra Gerente se la deberá entender y aceptar como Gerente General lo cual deberá constar en el nombramiento en el cual deberá decir Gerente General en todo momento. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.-** Para efectos legales, el representante legal de la Compañía Pesquera Chopitea Cía. Ltda., el señor **JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, actuando libre y espontáneamente declara bajo juramento que el cambio de domicilio y reforma del estatuto social y demás actos de esta compañía que son objeto

del presente contrato, son concordantes con lo resuelto en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, que se adjunta como documento habilitante, para que sea incorporada a la matriz de este instrumento público, a cuya autenticidad se remite.- **CLÁUSULA QUINTA.-** La presente Escritura de cambio de domicilio y reforma estatutaria se deberá marginar en la matriz de la escritura de constitución de la compañía **PESQUERA CHOPITEA CIA. LITDA.**, que consta en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Así como marginarse en el respectivo Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉXTA.-** Autorizo a la abogada Dra. Magali del Rocío Cantos Mendoza, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura y su inscripción en el Registro Mercantil, para lo cual queda autorizada a solicitar y llenar cuanto requisito se requiera hasta lograr el completo fin o perfeccionamiento del presente instrumento público.- Usted señor Notario se sirva agregar los demás pronunciamientos de estilo, que se aseguren la plena eficacia jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el Doctora, Doctora, Magali del Rocío Cantos Mendoza, matrícula número trece guión dos mil seis guión ciento cuarenta y uno del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en

el total de su contenido, para constancia firma junto con mi
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Francisco Javier Chopitea Gabiola
c.i. 130502934-8
Gerente General y Representante Legal de la compañía PESQUERA
CHOPITEA CIA. LITDA.

Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1305029348

Nombres del ciudadano: CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CANTOS MENDOZA MAGALI DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 1985

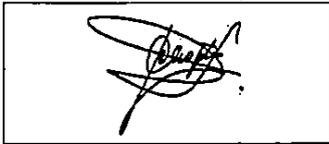
Nombres del padre: CHOPITEA DIONISIO

Nombres de la madre: GABIOLA VICENTA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JESSICA JOHANNA MACIAS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABÍ - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.25 15:23:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2555022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016-0046 **1305029348**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER

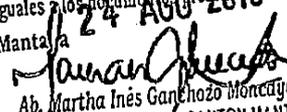
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MONTECRISTI
 MONTECRISTI

CANTÓN: *Chopitea* ZONA: 1


 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos referidos en las ante mí
 Manta, a 24 ABO 2016


 Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.-
MANTA-ECUADOR**

En la ciudadela Monterrey km 6, del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las 10h00, en el local donde funcionan sus oficinas temporalmente, se reúnen los socios de la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., en cumplimiento del Art. 116 de la ley de Cía. y el Artículo sexto y séptimo de los estatutos de la compañía. Previa citación de estilo, preside la Junta General Extraordinaria y Universal de socios el Sr. Jesús Dionisio Chopitea Gabiola, Presidente de la compañía, contando con la presencia del Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola Gerente General de la compañía, quien asiste por sus propios derechos como socio y como secretario en esta Junta y en Representación Convencional de quienes le otorgaron el respectivo poder de representación. Constatando el secretario que el capital social de la compañía se encuentra el 100% pagado y suscrito y constatando la asistencia de los socios, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar el punto del orden del día: PUNTO UNICO.- 1°. Cambio de Domicilio y Reforma Estatutaria de la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA. La Junta aprueba el orden del día a tratarse, el señor secretario certifica la existencia del quorum reglamentario constatando el total de capital suscrito y pagado de la empresa que es de \$21.600,00 VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS distribuidos entre los socios según cantidades detalladas en los anexos, acto seguido se da inicio tratando el único punto para lo que fue convocada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, toma la palabra el Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola, Gerente General de la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., quien solicita reformar el ARTICULO TERCERO de la CLÁUSULA TERCERA: del DOMICILIO de los estatutos de la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., señalando que por el daño sufrido la edificación de su propiedad ubicada en la planta baja del edificio Previsora II en la ciudad de Manta, donde funcionaban las oficinas administrativas hasta el día del terremoto acaecido 16 de Abril de 2016 en la provincia de Manabí, lo cual imposibilita seguir funcionando por los asentamientos estructurales y el riesgo de derrumbe, por lo que solicita reubicar las instalaciones administrativas y operativas al cantón Montecristi y como consecuencia solicita cambiar el domicilio en los estatutos de la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., a la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi Provincia de Manabí; adicionalmente aprovechando la oportunidad al trámite solicita reformar los siguientes articulados y añadir literales y/o numerales en los Estatutos los cuales quedarán de la siguiente manera:

Uno.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Montecristi del Cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del Ecuador, previa autorización de la Junta General de Socios.-

Dos.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General por el Gerente Administrativo y el Presidente. Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. En forma extraordinaria podrá reunirse cuantas veces sea

necesario para el mejor desenvolvimiento de la Compañía. Será convocada por el Presidente mediante aviso publicado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Manabí, hecha por lo menos con ocho días de anticipación. No se requerirá convocatoria si concurre todo el capital social pagado a la Junta y previamente se hubiere resuelto por unanimidad los asuntos a tratarse y suscriban al acta todos los concurrentes. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que podrán sesionarse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional. Las Juntas Generales solo podrán conocer los asuntos indicados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Para que pueda reunirse la Junta General, se requiere de la presencia de los socios que representan la totalidad del Capital Social en primera convocatoria; y si no se reuniere tal quórum se convocará por segunda vez, y en esta ocasión, se reunirá la Junta General con los socios concurrentes, cualquiera sea el porcentaje del capital social por ellos representados, las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o en su ausencia el Gerente Administrativo de la misma. Deberán ser tomadas las decisiones de la Junta General de Socios por una mayoría de votos de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente. Deberán concurrir los socios o por representantes, quienes legitimarán su intervención con autorización escrita de su representado, y con carácter de especial en cada ocasión, o con poder notarial cuando fueren delegados extraños a la compañía.

Tres.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Gerente General y al Gerente Administrativo; b) Aprobar las cuentas y los Estados Financieros que presentaren el Gerente General o el Gerente Administrativo; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d) Resolver acerca de las formas de reparto de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales, d) Resolver acerca de las formas de reparto de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales o disminución del Capital Social y sobre la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra del Gerente General o del Gerente Administrativo; j) Ejercer todas las facultades de acuerdo con la ley y los presentes estatutos, que son de su competencia; así como los no específicamente concedidos a otros funcionarios o administradores.

Cuatro.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- Podrá el Gerente General y el Gerente Administrativo ser o no socio de la Compañía, durará en sus funciones tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Cinco.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- El Gerente General tendrá y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia o impedimento de este la tendrá y ejercerá el Gerente Administrativo y en ausencia o impedimento de los dos anteriores la representación legal la tendrá y ejercerá el Presidente. En las Juntas Generales Ordinarias de los



Socios, el Gerente General o el Gerente Administrativo, podrán actuar como Secretario de las mismas y suscribir las actas de las sesiones como tal con el Presidente. El Gerente General o el Gerente Administrativo podrán firmar con el Presidente los certificados de aportación. El Gerente General y el Gerente Administrativo quedan autorizados para solicitar créditos hasta Quinientos Salarios Mínimos Vitales Generales, sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El Gerente General otorgará nombramientos de Gerentes Administrativos y de Gerentes Auxiliares que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General.

Seis.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- En los Estatutos de la Compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., la sola palabra Gerente se la deberá entender y aceptar como Gerente General lo cual deberá constar en el nombramiento en el cual deberá decir Gerente General en todo momento.

Hasta aquí las reformas y añadiduras.

En este estado el Gerente General pide a la Junta analice las recomendaciones solicitadas; luego de deliberar los socios individualmente y de forma conjunta **APRUEBAN LAS REFORMAS Y AÑADIDURAS A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**, y autorizan al Gerente General para que proceda con los trámites pertinentes al cambio de Domicilio y Reforma Estatutaria en los Articulados antes mencionados de la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., estando todos de acuerdo, y no teniendo otro asunto que tratar se concede 30 minutos para redactar el acta, la misma que una vez elaborada y leída en alta voz fue aprobada en su totalidad y firmada por los socios asistentes y autorizados. Sr. Jesús Dionisio Chopitea Gabiola, firma el Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola Gerente General de la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA., por sí y en Representación Convencional de los Socios: José Ramón Chopitea Gabiola, María Ángeles Chopitea Gabiola, María Esther Chopitea Gabiola, Jon Andoni Txopitea Gabiola, Luis María Chopitea Gabiola. Siendo las 11h00 se da por concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.

Certifico. La presente es una fiel copia de la original la cual reposa en el libro de Actas de Juntas de Accionistas.

Lo certifico.


El Secretario.

ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA.



TRÁMITE NÚMERO: 388

NÚMERO DE CERTIFICADO 43



* 1 4 0 7 2 4 3

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- LA COMPAÑÍA DENOMINADA "PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.", SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CIENTO SESENTA (160) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) DE FECHA 25 DE MARZO DE 1.998.
- MEDIANTE ESCRITURA DE CONVALIDACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. ", CELEBRADA ANTE LA NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, ABG. MÓNICA GARCÍA SALTOS, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1.998, SE PROCEDIÓ A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA (360) DE FECHA 25 DE MARZO DE 1.998.
- QUE EL DÍA 27 DE MARZO DE 1.998, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (379) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR JAVIER CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, CORRESPONDIÉNDOLE EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN FORMA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.
- QUE EL DÍA 27 DE MARZO DE 1.998, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES (173) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA (380) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, CORRESPONDIÉNDOLE EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN FORMA CONJUNTA E INDIVIDUAL, RESPECTO AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.
- QUE EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2.001, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, EL MISMO QUE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LEGAL DE LA COMPAÑÍA.
- QUE EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2.001, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE (209) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, CORRESPONDIÉNDOLE EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN FORMA CONJUNTA E INDIVIDUAL, RESPECTO AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.





ARGUINZONA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, EN SUS FUNCIONES, A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE.

- MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN, DR. SIMÓN ZAMBRANO VINCES, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2.000, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01.P.DIC.00070, EXPEDIDA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2.001, POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, SE APROBÓ LA CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, DE LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361) DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2.001.
- QUE EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.004, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (431) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LEGAL DE LA COMPAÑÍA.
- QUE EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.004, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y LEGAL DE LA COMPAÑÍA.
- QUE EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2.007, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO (925) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR YOSU DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE.
- QUE EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2.007, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS (926) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, EN SUS FUNCIONES A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y LEGAL DE LA COMPAÑÍA.
- QUE EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2.010, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA (640) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, EN SUS FUNCIONES A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO



Registro Mercantil de Manta



SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

- QUE MEDIANTE ESCRITURA DE PODER GENERAL CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN, SEÑOR JOSÉ VICENTE ALAVA ZAMBRANO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1.988 OTORGADO POR EL SEÑOR DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (886) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (2.139) DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2.011.
- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI DR. JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, EL DIA 26 DE JUNIO DE 2.012; SE PROCEDIO A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE POSESION EFECTIVA A MI CARGO, LA ESCRITURA DE POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO A FAVOR DE LOS SEÑORES: LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, MARIA DE LOS ANGELES CHOPITEA GABIOLA, MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA Y FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR, DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, INSCRIPCION REALIZADA BAJO NUMERO TRES (3) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL NUMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (1.772) DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012.
- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI DR. JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2012, SE PROCEDIO A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE POSESION EFECTIVA A MI CARGO ESCRITURA DE RECTIFICACION DE NOMBRE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. BAJO NUMERO DE INSCRIPCION CUATRO (4) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.296) DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
- QUE EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.012, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MONTECRISTI, DR. JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VÉLEZ, SE CELEBRA LA ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ENTRE LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE SEÑOR DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, LA MISMA QUE CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO UNO (1) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (2.430) DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.012.
- QUE EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2.012, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MONTECRISTI, DR. JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VÉLEZ, SE CELEBRA LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR EL SEÑOR LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, A FAVOR DE LOS SEÑORES JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA Y MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, LA MISMA QUE SE ANOTÓ AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.012.
- QUE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.012, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO VEINTE Y SEIS (26) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.976) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑIA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE.
- QUE EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2.013, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA (860) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑIA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, EN SUS FUNCIONES A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ





INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

- QUE EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2014, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CIENTO DIEZ Y SEIS (116) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR JAVIER AITOR CHOPITEA CANTOS, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS.
- QUE EL DÍA 12 DE MARZO DE 2015, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO (1.425) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANELA ELIZABETH CEDEÑO BARRETO, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COMISARIO PRINCIPAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE UN AÑO.
- QUE EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO UN MIL CINCUENTA Y OCHO (1.058) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (7.154) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE.
- QUE EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (1.185) SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, EN SUS FUNCIONES A CUYO EFECTO LA PRESENTE SERVIRÁ DE INSTRUMENTO SUFICIENTE PARA LEGITIMAR SU PERSONERÍA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

• NOTA: SALVO ERROR U OMISIÓN DEL SISTEMA.

• ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 02/01/1997 HASTA: 15/08/2016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO, LO INVÁLIDA.

• VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 02 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 24 AGO 2016

Ab. Martha Inés Gandhoza Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.
RUC 1390148034001
Manta - Ecuador
AVENIDA TERCERA Y CALLE TRECE A Nº. 1308



Manta, 17 de Marzo del 2016

INGENIERO.-
FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **Pesquera Chopitea Cía. Ltda.**, en sesión celebrada el día 16 de Marzo del 2016 ha sido usted designado formalmente con el cargo de **GERENTE** de esta empresa, por un periodo estatutario de **TRES AÑOS** en sus funciones a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la representación judicial, extrajudicial y legal de la compañía.

Las funciones y atribuciones que le competen se hallan señaladas en el artículo décimo primero del estatuto social de la compañía.

La compañía **Pesquera Chopitea Cía. Ltda.**, se constituyó mediante Escritura Pública de fecha 16 de diciembre del año 1997, celebrada ante el notario Cuarto del cantón Manta, Abogada Mónica García Saltos, contrato que fue aprobado por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante resolución número 98-4-1-1 numeral 00024 del 6 de marzo de 1998. E inscrito en el Registro Mercantil de Manta: INSCRIPCIÓN: No. 160; REPERTORIO GENERAL: No. 359; FECHA: de inscripción 25 DE MARZO DE 1998.

Cordialmente,

JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA
PRESIDENTE
PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

Manta, 17 de Marzo del 2016

Razón: Aceptación del cargo de **GERENTE** de **Pesquera Chopitea Cía. Ltda.** Acepto el cargo que precede y en señal de mi aceptación suscribo la presente.

ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA
C.I. 1305029348



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390148034001
RAZON SOCIAL: PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER
CONTADOR: BARCIA GOMEZ YANDRI JAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/03/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 25/03/1998
FEC. INSCRIPCION: 10/06/1998 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: 1308 Intersección: CALLE 13 A Edificio: LA PREVISORA DOS Referencia ubicación: DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED Telefono Trabajo: 052627544 Telefono Trabajo: 052611828 Fax: 052625162 Apartado Postal: 13-05-034 Email: pecho@ulo.satnet.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del.001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 10/02/2015 12:47:29



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390148034001
RAZON SOCIAL: PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 25/03/1998
NOMBRE COMERCIAL: PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: 1308 Intersección: CALLE 13 A Referencia:
DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED Edificio: LA PREVISORA DOS Telefono Trabajo: 052627544 Telefono Trabajo: 052611828
Fax: 052625162 Apartado Postal: 13-05-034 Email: pecho@ulo.satnet.net

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 24 ABO 2015
Ab. Martha Inés Gachozo Menayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se recibió
repartido
presentado
Fecha: 10/02/2015

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 10/02/2015 12:47:29



Factura: 001-002-000016095



20161308003P01293

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308003P01293						
ACTO O CONTRATO:								
REFORMA DE ESTATUTOS								
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE AGOSTO DEL 2016, (11:02)						
OTORGANTES								
OTORGADO POR								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Jurídica	PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390148034001		COMPARECIENTE	FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA	
A FAVOR DE								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓN								
Provincia			Cantón			Parroquia		
MANABI			MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:								
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308003P01293						
ACTO O CONTRATO:								
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)								
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE AGOSTO DEL 2016, (11:02)						
OTORGANTES								
OTORGADO POR								

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1305029348	ESPAÑOL A	GERENTE GENERAL	RESOLUCIÓN CHOPITEA CIA. Tercera del Cantón Manta
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____ MANABI MANTA MANTA							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO

Escritura N°:	20161308003P01293						
ACTO O CONTRATO:							
CAMBIO DE DOMICILIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2016, (11:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390148034001		COMPARECIENTE	FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____ MANABI MANTA MANTA							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Se otor...

... gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA que otorga LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CIA LTDA.- Firmada y sellada en Manta, veinticuatro (24) de agosto del 2016.-



Ab. Martha Inés Ganchozo-Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías Regional de Portoviejo Abg. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SCVS.IRP.2017.022, de fecha 30 de Enero del 2017; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR A) EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. DESDE LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI A LA CIUDAD DE MONTECRISTI, CANTON MONTECRISTI, PROVINCIA DE MANABI; Y, B) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, POR SER PROCEDENTE DE ACUERDO AL INFORME FAVORABLE CONTENIDO EN EL MEMORANDO NUMERO SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.007, DEL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES Y DISPOSICION GENERAL CUARTA NUMERAL 4 DE LA LEY DE COMPAÑIA- ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta.- Marzo 03 del 2017.



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



Factura: 003-001-000002937

2017.1308004O00192

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

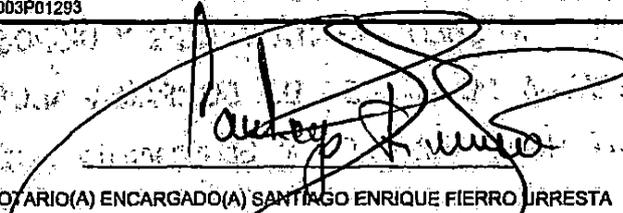
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 2017.1308004O00192

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2017, (16:48)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NO. SCVS.IRP.2017.022
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-12-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1724

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390148034001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161308003P01293


NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
AP: 6768-DP13-2016-KP

RAZÓN: Mediante resolución numero SCVS.IRP.2017.022 de fecha 30 de enero de 2017, dictada por el Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, se RESUELVE; APROBAR, a) El cambio de domicilio de la compañía denomina PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., desde la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí a la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, provincia de Manabí; y, b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando numero SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.007 del 30 de enero de 2017, emitido por la Responsable de la Unidad de Actos Societarios y Disolución (E), en virtud de los dispuesto en el artículo 33 y Disposición General Cuarta numeral 4 de la Ley de Compañías.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Domicilio y Reforma Estatutaria de fecha 24 de agosto del 2016. Manta, 06 de marzo del 2017.-



Ab. Martha Inés Ganehozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000020599



20171308003O00149

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20171308003O00149

MATRIZ	
FECHA:	6 DE MARZO DEL 2017, (11:10)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016130803P01293

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CANTOS MENDOZA MAGALI DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304318088

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016130803P01293

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 1053

NÚMERO DE CERTIFICADO 349



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

MARGINACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- A QUEDA ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA C.LTDA., INSCRITA EL 25 DE MARZO DEL AÑO 1998 EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO; EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ A LA CIUDAD DE MONTECRISTI, CANTÓN MONTECRISTI, PROVINCIA DE MANABÍ; Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA; MEDIANTE ESCRITURA N°2016130803P01293 CELEBRADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA; EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SCVS.IRP.2017.022, EXPEDIDA POR EL ABG. JACINTO RAMÓN CÁBRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017.- HE DEJADO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.
- NOTA: SALVO ERROR U OMISIÓN DEL SISTEMA.
- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 02/01/1997

HASTA: 08/03/2017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO, LO INVÁLIDA.

- VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

REGISTRO MERCANTIL

MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

MANTA


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40

Elab: Ing. OP



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



**RESOLUCION No. SCVS.IRP.2017. 022
ABG. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE, el 24 de agosto de 2016, se ha otorgado ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, provincia de Manabí, escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía denominada PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

QUE, la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Compañías de Portoviejo, ha emitido Informe favorable No. SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.007 de 30 de enero de 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013,

RESUELVE:

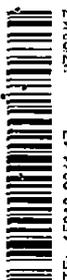
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la compañía denominada PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., desde la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí a la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, provincia de Manabí; y, b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.007 del 30 de enero de 2017, emitido por la Responsable de la Unidad de Actos Societarios y Disolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 y Disposición General Cuarta numeral 4 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiese presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Cuarto y Tercero del cantón Manta, provincia de Manabí, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de la que se aprueba en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Montecristi, inscriba la Escritura que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Manta, tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las razones el cumplimiento de lo ordenado en este artículo.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, a 30 de enero de 2017.

**ABG. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO**

30/01/2017

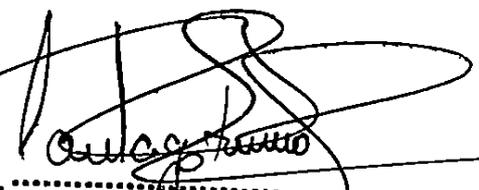
JCC/GBC

Exp. 35359

T. 1689-0/1689-1/1689-2/ 1689-3

DÓY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías Regional de Portoviejo Abg. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SCVS.IRP.2017.022, de fecha 30. de Enero del 2017; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR A) EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. DESDE LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI A LA CIUDAD DE MONTECRISTI, CANTON MONTECRISTI, PROVINCIA DE MANABI; Y, B) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, POR SER PROCEDENTE DE ACUERDO AL INFORME FAVORABLE CONTENIDO EN EL MEMORANDO NUMERO SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.007, DEL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES Y DISPOSICION GENERAL CUARTA NUMERAL 4 DE LA LEY DE COMPAÑIA- ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta.- Marzo 03 del 2017.




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



Factura: 003-001-000002937

20171308004O00192

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20171308004O00192

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MARZO DEL 2017, (16:49)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NO. SCVS.IRP.2017.022
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-12-1897
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1724

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1380148034001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

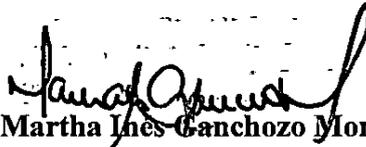
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161308003P01293

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

RAZÓN: Mediante resolución numero SCVS.IRP.2017.022 de fecha 30 de enero de 2017, dictada por el Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeno, Intendente de Compañías de Portoviejo, se RESUELVE; APROBAR, a) El cambio de domicilio de la compañía denominada PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., desde la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí a la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, provincia de Manabí; y, b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando numero SCVS.IRP.UAS.DLC.2017.007 del 30 de enero de 2017, emitido por la Responsable de la Unidad de Actos Societarios y Disolución (E), en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 y Disposición General Cuarta numeral 4 de la Ley de Compañías.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Domicilio y Reforma Estatutaria de fecha 24 de agosto del 2016. Manta, 06 de marzo del 2017.-



Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000020599



20171308003O00149

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20171308003O00149

MATRIZ	
FECHA:	6 DE MARZO DEL 2017, (11:10)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016130803PD1293

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CANTOS MENDOZA MAGALI DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304319088
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016130803PD1293

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON MONTECRISTI**



C E R T I F I C O:

Que En esta fecha se inscribe La escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA PESQUERA CHOPITEA CIA LTDA.**

Representada por Su Gerente General el Señor Francisco Javier Chopitea Gabiola. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera Del Cantón Manta el 24 de Agosto del 2016. En esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SCVS. IRP. 2017-022 de fecha 30 de Enero del 2017, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado. Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede, en esta fecha queda inscrita de fojas: 422-443 con él número Cuarenta y Cuatro (44) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ochenta y Cuatro (84) Y Anotadas en el libro Repertorio General Tomo uno (01) con el número Ochocientos Cuarenta (840) Y en los respectivos libros índices general literales "C""CH""".

Montecristi, 22 de Marzo del 2017.

Ab.H.P.L.

Ab. Tricia Eche Macías



REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.			
EXPEDIENTE:	35359	RUC:	1390148034001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	MANABÍ	CANTÓN:	MONTECRISTI	CIUDAD:	MONTECRISTI
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	MANABÍ	CANTÓN:	MONTECRISTI	CIUDAD:	MONTECRISTI
PARROQUIA:	GRAL. ELOY ALFARO	BARRIO:	---	CIUDADELA:	MONTERREY
CALLE:	CALLE B	NÚMERO:	S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	AVENIDA 5 Y 6
CONJUNTO:	---	BLOQUE:	---	KM.:	6.5 VÍA MANTA - MONTECRISTI
CAMINO:	---	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	---	OFICINA No.:	---
CASILLERO POSTAL:	1305034	TELÉFONO 1:	(05) 2579-445	TELÉFONO 2:	(05) 2579-446
SITIO WEB:	---	CORREO ELECTRÓNICO 1:	fjchopitea@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	pesquerachopitea.adm@hotmail.com
CELULAR:	0999081352	FAX:	(05) 2579-447		

REFERENCIA UBICACIÓN:

INGRESANDO POR OFICINAS DE IIASA - CATERPILLAR; DIAGONAL A CAPILLA CRISTO RESUCITADO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1305029348

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1